

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5617 / 2000

Escario Adrián, Luis

Quicena

1940 - 1941



2000

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente n.º

2000

contra

Luis Escario Arriaga

de

Zaragoza

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en

27

de

Junio

de 1940

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19



2

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de junio de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores

Dr. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Luis Escario, vecino de Qui-
osna.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y déas parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu

José M. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
certifico:

[Firma]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente n.ºm. **2,000**

JUZGADO INSTRUCTOR I.
Remite nº
4.207

316
24 de Julio 1940

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentar contra **Luis Escario** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a **22 de Julio 1,940**

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 2889

LUIS ESCARIO ADRIAN.

EXPEDIENTE Nº 2.000

Ilmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpaado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Dice guerra V.I. muchos años.
Huesca a 28 de Febrero de 1941

El Juez Instructor Provl.



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



J. I.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.000

Año 1940

Registro entrada núm. 679

CONTRA

LUIS ESCARIO ADRIEN

QUICENA

Se inició el 22 de JULIO de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Febrero de 1941.

Norberto Asin Iriarte

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. **Luis Escario, vecino de Qui-
osca**

Expediente núm. 2.000

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



R. J. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN MBR SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO: Que en poder de este Tribunal, obra el informe-demanda emitido por la Guardia Civil del Puesto de Huesca que entre otras particulares contiene los siguientes:

"COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- LINEA DE LA CAPITAL.- Relacion de la personas residentes en la demarcacion de esta linea que se hallan incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de fecha 9 de febrero del año en curso.

Pueblos	Nombres	Antecedentes
Quicena	LUIS ESCARIO	Fué vocal de un comité, intervino en reuniones. Se encuentra en el pueblo. Tiene fines y una casa aunque la usufructuaria es su madre

Huesca 24 de febrero de 1940.- El Teniente Jefe de la Línea.- Dionisio Benzo Pueyo.- Hay un sello que dice: Gua. Civil.- P. n. v. de.- Sección.- Línea de- Huesca.-

Concuerda exactamente con los particulares a que me refiero; y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra

LUIS ESCARIO

explico al Sr. Presidente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.



Jose M^o San Agustín



ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

C^a. Santandreu
Martin
Ayres

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Luis Escario, vecino de Qui- cena

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Measa con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico.— C^a. Santandreu— José M.

SECRETARÍA
Señor
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas
ZARAGOZA
San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidos* de *Julio* 4
de mil novecientos *veinte*

Juez

Sr. Vidal

L. Cosin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Don Escario* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *9* de *Agosto* a las *once* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firme S. S. doy fe

[Firma]
[Firma]

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Firma]

ALCALDIA NACIONAL
DE

QUICENA (Husaca)

579

LUIS ESCARIO ADRIAN, natural de Lupi-
don, y residente en esta localidad desde
hace proxicamente seis años, dedicado
el oficio de costero o canisero, antes
de la Exaltación del Glorioso Movimiento
los ideales del mismo así como su política
de izquierda, si bien nunca hizo
propaganda de dichos ideales; a la in-
vasión de este pueblo por las hordas mar-
xistas, el nombrado Escario Adrian se en-
contraba en el mismo, no teniendo esta -
Alcaldía noticia de que cometiese hecho
alguna delictivo, ahora sí, por noticias
adquiridas vivió excelentemente con los
invasores; en la actualidad el mismo se
encuentra residando en esta localidad y
no teniendo bienes de ninguna especie -
ni en el bien instruido de casa y de unos
pequeños trozos de tierra correspondien-
te a la madre política del mismo, con la
cual forma familia en compañía de su es-
posa y un hijo de menor edad.

Dios guarde a V. muchos años.

Quicena 30 de Julio de 1.940

El Alcalde.

V. Manuel Esquivel

Señor. Juez Instructor Provincial de Responsabilida-
des Políticas. Husaca.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J.O.R.S.

QUISAMA (Huesca)

S. 79

En cumplimiento a su atenta comunicacion de fecha 24 del actual; debo informar a V. que LUIS ESCOBAR ADRIAN, de estado casado natural de Lupinen, y residente en este pueblo hace seis aproximadamente, dedicado al oficio de cesterero antes del 18 de Julio, los ideales politicos del mismo heran de izquierdas, este individuo durante la invasion marxista de este pueblo, permanecio en el mismo y segun noticias que ha podido adquirir el informante, no cometic hecho alguno que pueda comprometerle, residiendo en la actualidad en este pueblo.

A Este individuo no se le conocen bienes de ninguna especie.

Dios guarde a V. muchos años.

Quisama, 20 de Julio de 1.940

Cefe Local de F.E.T.



Los Naven

Señor. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades politicas.

Huesca.

Escobar Adrian



579

12 7



En cumplimiento a su escrito de fecha 24 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que de los informes adquiridos del individuo LUIS ESCARIO a que el mismo se refiere, vecino de Huasca de la Sierra - ción de este Puerto, resulta; que

antes del Glorioso Movimiento Nacional era conocido como de ideas izquierdistas, durante la dominación roja formó parte de un comité como vocal que cometió requesos propago las ideas marxistas entre sus conviccinos, hizo vigilancia armado por el pueblo voluntariamente, perteneció a la colectividad aunque a ella pertenecieron todos los vecinos del pueblo. Tiene bienes consistentes en casa y fincas teniendo participación en ellas su madre política.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huasca 31 de Julio de 1940.
El Comandante del Puerto.

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUASCA

Handwritten scribbles and marks, possibly including the number '1'.

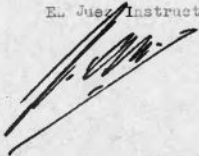


13 8

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DEL QUE ES JUEZ DON NOBERTO ASIN IRIARTE.

CERTIFICO: Que se ha recibido una carta del Cura de Quicena que trasquita literalmente y para sus efectos obrantes en su respectivo expediente dice: Sr Juez Instructor de Responsabilidades Politicas, Huesca.- Distinguido Sr: Por ausencia del encargado de la Parroquia contesto a V. diciendole con relación a su comunicación fechada del 22, que yo llevo aqui poco tiempo de Capellan y debido a eso no conozco ni las personas ni la personalidad de los detenidos relacionados en su comunicación; por lo que no puedo informar; y si quiero valerme de otras personas podrian faltar a la verdad y entonces no estar ni conciencia tranquila; siento no poder cumplir su disposición y me repito de V. afmo. S.S.- Iligible.

V. B.
El Juez Instructor



El Secretario



XIX

14 9
Auto.—En Huesca a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer

que LUIS ESCARIO *admitido es responsable*
político

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Francisco de Asís Iriarte~~ de lo que Norberto Asín Iriarte
yo: el Secretario, doy fe.

Norberto Asín Iriarte

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Francisco de Asís Iriarte



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

15
10
AVENIDA DE CABESTANY N.º 3

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 579 de 19 seguido contra Vd., se le dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de España, número 1~~ el próximo día 9 de Septiembre, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y cirlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Agosto de 1940. Año de la Victoria.

Luis Escario
Sr. D. LUIS ESCARIO

El Secretario,
[Firma]
JULIANA



Comparacencia de Luis Ba-
nario Arian

12
En Huesca a Nueve de Septiembre
de mil novecientos cuarenta,

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 34 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Quicensa, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta: Que en la actualidad no esta afiliado a P.E.T. de las Jons.

Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional no pertenecio a ningun partido politico ni Organizacion Sindical que es cierto formara parte como vocal del Comité pero esto lo fue en el penultimo Comité que se formo y obligado ante amenazas de muerte sin que durante su estancia en dicho Comité se cometieran ninguna clase de requisas.


Que no es cierto fuera propagandista.

Que es cierto hubiera vigilancia pero sin arma y obligado por los rojos

Que es cierto perteneciera a la Colectividad pero sin ostentar ningun cargo.

Que no se le ha seguido procedimiento Militar.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leerla que le fue la presente firma conmigo el Secretario de que soy fe.


Luis Escobar
F. de Huesca



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

17 //
Previsiones que se hacen a

Luis Escario Añón

Exp. n.º 579.

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpa la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todos sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Huesca a 9 de Septiembre de 1940.

Luis Escario

Año de la Victoria.

579 18 13

El abajo Firmado Sebero Perez Pryol justifico bajo juramento y en donde pueda ser util mi declaracion que en los primeros dias del glorioso movimiento Nacional, estando trabajando en la finca de Camples, de los señores Alfonsos de Zaragoza fue llamado para el servicio con el tractor de estos señores, a Huesca y por que no fuese solo por lo que podia ocurrir se presto voluntario a acompañarme adonde fuera preciso por amor a la causa nacional mi convecino Luis Escario el que monto con migo en el tractor 6,0,8 kilometros asta encontrarnos con otro convecino llamado Manuel Ponz que llevaba otro tractor a Huesca y al juntarnos como ya nos animamos los dos tractoristas hizimos desistir al Escario de que nos acompañara y se bolviera ala finca a trabajar el qual se bolbio no desmues de varios ratos de insistir en acompañarnos. Y para que Escario pueda Justificar su conducta le firmo el presente para que pueda presentarlo donde tenga por conveniente.

Lupizenio de septiembre de 1940

Sebero Pryol

14

Carmen Llora Vitalla y Manuel Llora Vitalla hermanos
inclusive y residentes (su distrito dominiel y vecinos de Supiñin
Declaramos bajo juramento, que uno o dos años del glorioso movi-
miento Nacional, se nos presentó Luis Escario Labrador natural de
este pueblo y residente en aquel entonces en este mismo pueblo
diciendo, que un grupo de los mas extremistas que entonces habia
en este mencionado pueblo querian asaltar nuestras casas en
una de esas noches, comprobado la veracidad de dicho asalto,
no solamente se conformó el referido Escario en hacer estas ma-
nifestaciones si no que se presto a estar con nosotros en aquellas
noches para hacer toda la defensa que estuviera de su parte, pudiendo
evitar en esta forma el proyectado asalto. Asi como tambien en
el tiempo que aqui vivió observo una conducta intachable.
Y para que conste y surta sus efectos donde proceda hacerse
firmes estas manifestaciones en Supiñin a 26 de Agosto de 1940

Manuel Llora Carmen Llora

D. Antonio Jimeno Rivas. Cursa partero de Vujinien

Certifico: Que es cierta la declaración que antesi
de. An me conta por manifestacion de los interesados, D. Casimiro
Doro y D. Manuel Doro mis pacientes.

Vujinien 26 de Agosto de 1940

Antonio Jimeno

579
DILIGENCIA

20 16
En Huesca a tres de Septiembre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 12 de Septiembre de 1940.
doy fe.

[Firma]

D. Luis Escario Adrian. a efectos en el expediente de Responsabilidad politica que con el número se le instruye, y en cumplimiento del apartado 8.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas 0.00

BIENES DE SU CÓNYUGE: Muerta la madre de mi esposa para las tres hermanas, como hijas legitimas. - Hoy ninguna.

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos: La madre politica de 75 años de edad. La esposa de 32 años de edad y dos hijos, (uno varon y otra hembra) de 4 y 2 años respectivamente.

Huesca a 16 de Septiembre. de 1940.
(Firma y rubrico)

Luis Escario

577
DILIGENCIA

22 17
En Huesca a Diez y ocho de Octubre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 201 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 17 de Octubre de 1940, doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ 2º. ASIN.- En Huesca, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Por recibida toda la anterior documentación que obra hasta el presente folio; únase con prioridad al expediente de su razón.

No habiendo valorado los bienes que se reconocen por el expedientado, oficiense nuevamente al Alcalde, Jefe local de P. U. y de las JONS, y Cura parroco para que aporten tal información.

Ordénese carta-orden al Juez municipal para que por tres convecinos sean aclarados también los cargos que se le imputan al expedientado. Lo proveyo y rubrica D. S.º - 709 f.º.



* I L L O S N C I A .- Seguidamente se ha sido cumplimentado el anterior proveído de D. S.º - 709 f.º.

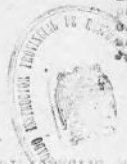


R
RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Expte. Núm... 579.....

23 21
Por providencia de hoy dictada en el expediente de responsabilidades políticas que se instruye contra LUIS ESCARIO ADRIAN he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas. Huesca a 7 de Noviembre 1.940.



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afeutas al movimiento, al tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º Generales de la Ley
- 2º.- Si con anterioridad al glorioso Movimiento era simpatizante de la política izquierdista; si perteneció a algún partido político u organización (cargo que ostentó dentro de él y hasta cuando mantuvo la filiación); si se significó públicamente (clases de actos). Candidatura que votó en las últimas elecciones.
- 3º.- Si durante el dominio rojo fué vocal del Comité. Si intervino en requisas, incautaciones, saqueos y destrucciones (dijese estos actos a qué persona los realizó, e intergino en propagandas públicas en favor de la causa marxista (clases de actos). Si hizo vigilancias armado e ingresó en la Colectividad (cargos que ostentó dentro de ella). Detallando en los dos casos si fué voluntaria u obligatoriamente. Si ha estado afiliado a alguna sindical. Si se le considera inductor de desmanes y peligroso.

el Sr. Juez hará cuantas preguntas crea parti-

neros para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen, que los investigará con la máxima precisión y detalle.

.....

Sr. JUEZ MUNICIPAL,

QUICENA.



Expediente nº 579.

Cuenta de no tener bienes un individuo.

En contestación a su respetable escrito, fecha 7 del anterior tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que la casa y fincas que en principio se creyeron propiedad de JUAN ESCARDO ADRIAN, son pertenecientes a su madre política, por lo tanto el mencionado individuo carece de bienes de fortuna al menos puestos a su nombre.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Quere, 7 de Diciembre de 1940.

El Comandante del puesto.

Victorino Santa Cruz

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Quere



199

25 18

ALCALDIA NACIONAL
DE
QUICENA (Huesca).

En cumplimiento a lo ordenado por V. S. relativo al expediente de responsabilidad seguido contra LUIS ESCARIO - ADRIAN Numero 579; debo de informar a V. S. que este individuo natural de Lupiñen, vino a casarse a este pueblo, no poseyendo el mismo bienes de ninguna especie.

Referente a su madre politica Doña Vicenta Ciria Pardo, esta posee unos trozos de tierra de su exclusiva propiedad Valorados en 4.000 Pesetas y una casa sita en este pueblo valorada en 5.000 Pesetas.

Lo que tengo el honor de informar a V. S. para los efectos consiguientes y en cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Quicena 19 de Diciembre de 1.940.

El Alcalde.

Matias Arana



Señor. Juez Provincial de Responsabilidades Politicas
Huesca.



379

26 19

FALANGE E. T. y de las J.O.yas.

Quicena (Huesca)

En cumplimiento de lo ordenado por V. S. y para su union al expediente seguido contra LUIS ESCARIO ADRIAN, bajo el numero 579, debo informar a V. S. que el nombrado individuo no posee bienes de ninguna especie y ni su madre politica Doña. Vicenta Ciria-Bardo, consistente en unos trozos de tierras valorados en 4.000 Pesetas y una casa sita en esta pueblo valorada en 5.000 Pesetse.

Lo que tengo el honor de manifestar a V. S. en cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años,

Quicena 19 de Diciembre de 1.940.

El Jefe Local.



Santos Mosen

Señor. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA.



PROVIDENCIA: Cumplase lo ordenado por el Señor. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas, y Al efecto para llevar a efecto las diligencias acordadas se designan a los Vecinos Don. Pascual Montes Pardo, Don. Constantino Monzón Lalueza y Don. Damaso Gracia Exposito, los cuales compareceran ante este Juzgado a la posibilidad para llevar a efecto las diligencias ordenadas.

Lo manda y firma Don. Angel Monzón Ascaso, Juez Municipal en Quicena a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta.



El Juez Municipal.

Angel Monzón Ascaso

Yo el Secretario.

[Signature]

Diligencia para hacer constar que han practicadas las diligencias de citación acordadas de que certifico.

El Secretario.

[Signature]

Declaración del Vecino En el pueblo de Quicena a doce de Diciembre Pascual Montes Pardo.. de mil novecientos cuarenta, signado la hora de las quince, compareció ante el Señor. Don. Angel Monzón Ascaso, Juez Municipal y de mí el Secretario, quien dijo llamarse Pascual Montes Pardo, de 65 años de edad, natural de este pueblo y vecino del mismo de oficio Labrador, el que juramentado en forma prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo a tenor del interrogatorio que se acompaña.

A la Pregunta Primera; Dijo.- Que no le comprende ninguna de las genera les de la Ley.

A la Pregunta Segunda.- Dijo.- Que Luis Escario vivian antes del Glorioso Movimiento no se significo en politica alguna; constándole al declarante que no voto por no estar incluido en la lista de votantes.

A la Pregunta Tercera.- Dijo.- Que durante el dominio rojo estubo de vez en cuando en el Comité muy corto tiempo, y por haber lo obligado a ello, que no realizo saqueos, requisas ni incautaciones no hizo propaganda alguna, ni realizo guardias ingresando en la coleccion sin cargo alguno que sepa el dicente, que no le consta actividad se afiliado a ninguna sociedad ni constándole al declarante al nombrado Luis Escario inductor ni peligroso.

Y leído que le fué por mí el Secretario su declaración se firmo y ratifico en su contenido firmando en prueba de ello con el presente de que certifico.



Juez Municipal

Angel Monzón Ascaso

El Declarante.

Pascual Montes Pardo

El Secretario.

[Signature]

Declaración del vecino. Seguidamente y ante el mismo Señor. Juez Constantino Ronzón Lalueza; y de mí el Secretario compareció quien dijo llamarse Constantino Ronzón Lalueza, de 25 años de edad, Labrador, de estado casado, natural y vecino de este pueblo el que juramentado en forma prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo atener del interrogatorio que se acompaña.

A la Pregunta Primera; Dijo que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

A la Pregunta Segunda- Dijo. Que Luis Escario Adrian, natural de Lupi- Ben vino a casarse a este pueblo, que durante su residencia antes del Glorioso Movimiento no hizo demostraciones políticas y en las últimas elecciones no voto por no tener voto en este pueblo.

A la Pregunta Tercera: Dijo- Que durante el dominio rojo fué vocal del Comité, pero muy poco tiempo, cuyo cargo ejerció por obligarle a ello. No le consta al declarante interviniese en reuniones insurreccionales y seguimientos, no realizó propagandas, ingreso en la colectividad sin cargo alguno, no le consta haya estado afiliado en ninguna sindical, no considerandolo el declarante inductor de desmanes ni peligroso.

Y leida que le fué por mí el secretario su declaración se- y ratifico en su contenido firmando en prueba de ello con el Juez de que certifico.

El Declarante.

Constantino Ronzón

El Secretario.

Lacru

Declaración del Vecino. Acabó continúo ante el mismo Señor. Juez- Damaso Graels Exposito, y de mí el Secretario, compareció quien dijo llamarse Damaso Graels Exposito de 23 años de edad, de estado viudo Labrador natural de Arbanles, y vecino de este pueblo el que juramentado en forma prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo atener de interrogatorio que se acompaña.

A la Pregunta Primera Dijo -Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

A la Pregunta Segunda- Dijo. Que durante el tiempo que llevaba residiendo en este Pueblo antes del Glorioso Movimiento, Luis Escario Adrian, nunca hizo demostraciones políticas, no voto en las últimas elecciones por no tener voto en este pueblo.

A la Pregunta Tercera; Dijo:- Que durante el dominio rojo fué vocal del comité por obligarle a ello, no inter vino en reuniones insurreccionales, no hizo propaganda alguna, ingreso en la colectividad sin cargo alguno que sepa el declarante, no considerandolo el declarante al nombrado Escario Adrian ni inductor de desmanes ni peligroso.

Y leida que le fué por mí el Secretario su de-



El Juez Municipal

Amador

El Secretario

Lacru

Diligencia: Cumplimentadas las presentes diligencias se remiten al Jefe de que certifico.

El Secretario.

Lacru



El Juez Municipal.

Amador

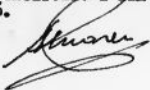
El Secretario.

Lacru



Diligencia.- En Huesca a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos los tres informes de bienes que fueron solicitados a las Autoridades y las diligencias practicadas para mejor esclarecimiento de los cargos. Se cursa carta-orden al Juez Municipal de Huesca para que tome declaracion al encartado a fin de que aporte los datos familiares. Hoy fé.



Expet. n^o 579

29 24
Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra LUIS ESCARIC ADRIAN he acordado dirigir a V. la presente para que en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reteracion, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas JUNTO CON ESTA, que las encabezará.

Huesca a 20 de enero de 1.941.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Citar en la legal forma al inculcado arriba mencionado para que preste declaracion a tenor del siguiente interrogatorio:

1^a.- Manifieste si trabaja su esposa las entenderá ocupación fuera de la exclusivamente doméstica, en su caso, qué sueldo o jornal gana y si su actividad es eventual (qué número de días al año trabaja) o fija.

El Sr. Juez le hará cuantas preguntas considere necesarias para aclarar debidamente todos los extremos.

Sr. Juez Municipal, de

G-U-E-S-C-A

Providencia : Cumplase lo mandado en la orden cabecera de estas diligencias y al efecto cites de comparecencia ante esta para la posible brevedad a Luis Escario Adrian, a fin de que presente declaración sobre los extremos que se interesan, y hecho que sea remitanse las presentes diligencias a la Autoridad de que proceden por el conducto recibido.



Se manda y firma Don. Angel Monzón Ascaso, Juez Municipal en Quicena a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Angel Monzón Ascaso

Ante mi.
El Secretario

Pretschian

Diligencia: Para hacer constar que personado yo el Secretario en el domicilio de Luis Escario para practicar la citación manifiesta su madre política se encuentra fuera trabajando y quedan pronto regrese se lo comunicara. Conste y Certifico.

El Secretario.

Saehen

Declaración de Luis Escario En el pueblo de Quicena a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno; Ante el Señor. Don. Angel Monzón Ascaso, Juez Municipal y de mi el Secretario, siendo la hora de las doce del nombrado día compareció quien dijo llamarse Luis Escario Adrian, de 35 años de edad y estado casado de oficio cesterero natural de Lupatzen y vecino de este pueblo, el que juramentado en forma prometió decir verdad en su cuanto supiere y fuera preguntado y siéndolo a tenor de las generales de la Ley dijo se llama como queda dicho de la edad y demás circunstancias ya expresadas y que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Freguntado con arreglo al interrogatorio Dijo: Que su Señora no efectúa otros trabajos que los usos domésticos de la casa, motivo por el cual no percibe sueldo ni remuneración alguna.

Y leída que le fué por mi el Secretario su declaración se aprobó y ratifico en su contenido firmando en prueba de ello con el Señor. Juez de todo lo cual como Secretario certifico.



El Juez Municipal

Angel Monzón Ascaso

El Declarante.

Luis Escario

El Secretario

Saehen

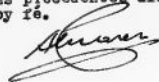
Diligencia: cumplimentadas las anteriores diligencias se remiten al Juzgado Exhortante de que certifico.

El Secretario

Saehen



Diligencia.- en Huesca a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Quedan unidas al expediente las precedentes diligencias aportando los datos familiares. Doy fe.



Auto. - En Huesca a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

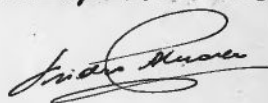
Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 27 de Junio de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 12 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Francisco Vidal Muñoz~~ ^{Arleto Pin Jorda} y firma conmigo el Secretario; doy fe.



Don NORBERTO SIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.000 seguido contra LUIS ASCARIO ADRIAN ----- vecino de QUICENA ----- en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 12)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:

Antes del Movimiento de ideales lequisristas haciendo propaganda Iniciado el Movimiento fue vocal del Comité con tío requisas y prepago las ideas marxistas, hizo vigilancia armada en el pueblo voluntariamente y perteneció a la Colectividad. Fol. 5,6,7,8.

Se anunció la incoación del expediente en la Prensa oficial (Fol. 16 y) 17. Se hicieron las prevenciones legales, (fol. 11), y

EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:

Que con anterioridad al Movimiento no ha pertenecido a partidos políticos que forme parte como vocal del Comité pero que lo fue en el penúltimo Comité y obligado ante amenazas de muerte sin que durante su estancia se cometieran requisas; que no hizo propaganda; que hizo vigilancia pero sin armas y obligado por los rojos; que perteneció a la colectividad pero sin ocupar ningún cargo.

BIENES: No posee bienes de ninguna clase.
FAMILIARES: su madre esposa y dos hijos. Fol. 12 y 15.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO:

Concuerda con la declaración que tiene prestada el expedientado. Fol. 13 y 14.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:

Concuerda con la declaración y prueba prestada por el expedientado ya que los testigos de cargo bienen en coincidir en que sí fue vocal del Comité lo fue obligado ante amenazas de muerte y que su conducta ha sido siempre buena. Fol. 22.

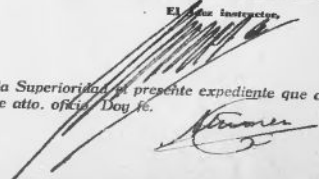
Los familiares que tiene a su cargo son su madre esposa las cuales no ganan sueldo ni jornal alguno ya que se dedican exclusivamente a las labores propias de su casa. Y dos hijos menores de edad. Fol. 24. De la tasación resulta que no posee bienes de ninguna clase. 18,19,20.

El Instructor que suscribe considera a LUIS ESCARIO ADRIAN, no comprendido en ninguno de los partidos del artículo cuarto de la Ley, ya que si bien formo parte del penúltimo Comité royo a quedado completamente demostrado que no lo fue por su capricho si no por que le obligaron ante amenazas de muerte.

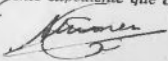
No obstante ese Tribunal con su acertado criterio resolverá.

HUESCA a 28 de febrero de 1941.

El Juez Instructor,



Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 24 folios útiles, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



AUTO

Señores
PRESIDENTE
 D. Pascual G. Santandreu
VOCALES
 D. José M. Martín
 D. Arturo Guillén

Zaragoza doce de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Luis Escario Adrián de Quicena

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobresimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Luis Escario Adrián de Quicena por insolvencia del inculpado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados el margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual G. Santandreu

[Signature]

Arturo Guillén

José M. San Agustín

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, en integridad y de copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enredo y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Huerta

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

videncia del Magis- }
trado Juez }
Sr. Diaz-Aguado. }

Huesos, veinte de mayo de mil novecientos
sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SRE doy fé.-

E.-

hufrey

CC

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

E



